



RESOLUCIÓN Nro. GPI-P-NA-03-2022

Abg. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando:

Qué, la Constitución de la República, en el artículo 226 manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Qué, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Qué, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Qué, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Qué, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Qué, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, literal j) establece: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Qué, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera.

Qué, el artículo 39 de la Norma Técnica Institucional de Gestión por Resultados (GpR), establece que el Patrocinador Ejecutivo de proyecto, es la autoridad responsable de asegurar los recursos necesarios para ejecutar el proyecto y es el principal gestor para resolver problemas o riesgos. Proporciona dirección global y liderazgo para la implementación y ejecución del proyecto.

Qué, en uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

RESUELVO:



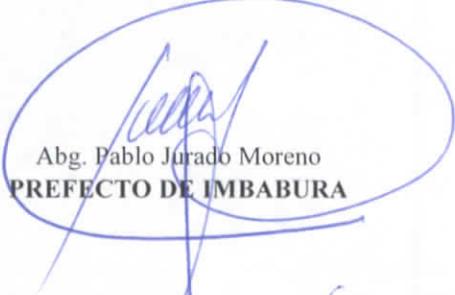


Artículo 1.- Delegar a la Ing. Ligia Quinche Morán, Coordinadora de Viceprefectura del GAD Provincial de Imbabura, como Patrocinadora Ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Norma Técnica Institucional del Sistema Gestión por Resultados (GpR), para el seguimiento y coordinación de la ejecución de los convenios suscritos por el GAD Provincial de Imbabura.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección General de Planificación, coordinar el cumplimiento de la presente Resolución; y, difundir a todos los funcionarios del GAD Provincial de Imbabura.

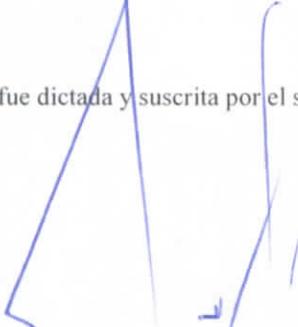
Disposición Final. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura en la ciudad de Ibarra a los 25 días del mes de enero de 2022



Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO, que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los 25 días del mes de enero de 2022.



Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL